



ALEGACIONES AL DOCUMENTO
“PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO”
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Tercer ciclo de planificación hidrológica
(2021-2027)



1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO “PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO”.....	5
3.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.....	5
3.2. ANÁLISIS DE LA MEMORIA.....	7
4. ALEGACIONES.....	8

ANEXO I: ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**ANEXO II: ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**



1. INTRODUCCIÓN

El 22 de junio de 2021 se publicó en el BOE un anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que iniciaba el periodo de consulta pública, durante un plazo de seis meses, del documento titulado “Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico” correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Desde el Gobierno de Aragón se ha procedido a revisar el citado documento por las autoridades competentes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como por sus Organismos Públicos adscritos: Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. De igual modo, desde el Instituto Aragonés del Agua se ha comunicado el proceso de consulta pública a los demás Departamentos del Gobierno Aragón con competencias en asuntos que conciernen a los temas tratados en la mencionada propuesta de proyecto, al objeto de que participarán con observaciones y sugerencias que estimarán oportunas. Transmitiendo la información a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

Las alegaciones u observaciones de todas las autoridades competentes, relacionadas con anterioridad, se han plasmado en este único documento.



2. ANTECEDENTES

Con carácter previo a describir el documento “Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico” a continuación, se expone la situación del procedimiento que ha tenido lugar hasta la actualidad en el proceso de revisión del tercer ciclo del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo. Revisión que se está realizando con un procedimiento similar al de su elaboración inicial (primer ciclo de planificación) y a la primera revisión (segundo ciclo), de acuerdo con el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Actualmente se dispone del primer bloque de documentos definitivos y básicos, compuestos por el “Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta”, que presentan un diagnóstico general de la demarcación. Asimismo, también está finalizada la primera etapa de elaboración del Plan Hidrológico con la redacción definitiva del documento “Esquema de los Temas Importantes” en materia de gestión de las aguas aprobado con el informe favorable del Consejo del Agua de la demarcación hidrográfica del Tajo, el 25 de enero de 2021, documento que contiene los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación.

En los procesos de consulta pública de los citados Documentos Iniciales y del Esquema provisional de Temas Importantes, de forma idéntica al proceso actual, desde el Gobierno de Aragón se presentó en un único documento las alegaciones de los órganos directivos con competencias que conciernen a la planificación hidrológica. Alegaciones que en parte se incorporaron, mejorando, completando y corrigiendo la versión inicial, por otra parte, respecto a las que no se tuvieron en cuenta se dispone de la correspondiente explicación en el Informe sobre las Propuestas, Observaciones y Sugerencias elaborado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, este es el caso de la propuesta con los criterios de depuración para los núcleos pequeños que no fueron incorporados justificándose en que no son objetivo del Esquema de Temas Importantes ni del Plan Hidrológico.

Durante esta segunda etapa de elaboración del Plan Hidrológico correspondiente a la redacción del proyecto de Plan Hidrológico, en el periodo de consulta pública, técnicos y directivos del Gobierno de Aragón han participado en la jornada Web de presentación del proyecto de Plan celebrada el 21 de julio de 2021.

Además, se ha participado de forma activa transmitiendo las medidas programadas que se ejecutarán desde el Gobierno de Aragón durante el periodo 2022-2027 y que permitirán el logro



de los objetivos de la planificación, al objeto de que sean incorporadas en el Programa de Medidas que debe incluirse en el Plan Hidrológico.

La revisión del Proyecto de Plan Hidrológico se ha centrado en el contenido relativo a los temas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desde el Gobierno de Aragón, en este documento de alegaciones, se va a dar continuidad al planteamiento mantenido hasta la actualidad, por este motivo, las alegaciones aportadas a continuación están en la misma línea de todas las presentadas hasta la fecha, con el fin de que se tengan presentes en la redacción de los documentos definitivos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO “PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO”.

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha elaborado la Propuesta de Revisión de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, sometida a consulta e información pública por un periodo de 6 meses mediante el anuncio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el BOE de fecha 22 de junio de 2021.

Dicha Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca del Tajo consta de los documentos: Normativa, Memoria, Anejos de la Memoria e Informe de síntesis. Que se han procedido a analizar de forma individual, tal como consta a continuación.

Estos documentos disponen el contenido establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica –RPH-, y poseen la estructura formal regulada en el art. 81 del RPH.

3.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

El documento contiene las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Está constituido por 46 artículos, los cuatro primeros se refieren al ámbito territorial, la definición de los sistemas de explotación de los recursos, la delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua y la adaptación al cambio climático, y el resto de artículos se disponen en diez capítulos de acuerdo con la siguiente relación:

- I. Definición de las masas de agua
- II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos



- III. Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales
- IV. Asignación y reserva de recursos
- V. Zonas protegidas. Régimen de protección
- VI. Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua
- VII. Medidas de protección de las masas de agua
- VIII. Programa de Medidas
- IX. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública
- X. Seguimiento del Plan Hidrológico

Este documento se complementa con 20 apéndices, con tablas y contenido de cierta extensión:

- 1. Sistemas de explotación
- 2. Masas de agua superficial
- 3. Masas de agua subterránea
- 4. Caudales ecológicos
- 5. Asignación y reserva de recursos a 2027
- 6. Recursos disponibles en las masas de agua subterránea
- 7. Reservas Hidrológicas
- 8. Recomendaciones sobre actividades permitidas, autorizables y prohibidas, en los perímetros de protección de captaciones de agua para consumo humano
- 9. Objetivos medioambientales
- 10. Mapa de los períodos del año en que no se permiten extracciones de agua
- 11. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo
- 12. Dotaciones
- 13. Límites vertidos de aguas residuales
- 14. Zonificación de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo
- 15. Umbrales de excedentes de nitrógeno a considerar en la actualización de los programas de actuación en zonas vulnerables
- 16. Concentraciones de referencia en el establecimiento de objetivos de calidad exigibles a las aguas subterráneas en emplazamientos de suelos contaminados
- 17. Coste del agua para la valorización de daños por extracción ilegal de agua
- 18. Programa de medidas
- 19. Indicadores de seguimiento



20. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de las masas de agua superficial

Verificándose que el contenido de este documento se corresponde con el fijado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, que en el Título II del Capítulo I relativo a la elaboración y aprobación de los planes hidrológicos de cuenca, fija con el artículo 81 la estructura formal del plan hidrológico de cuenca y concretamente en el apartado b lo fija para el documento "Normativa".

3.2. ANÁLISIS DE LA MEMORIA.

El documento "Memoria" se estructura en dos partes: capítulos y anejos.

La primera parte se compone de los siguientes quince capítulos:

- I. Introducción
- II. Solución a los problemas importantes de la demarcación hidrográfica
- III. Descripción general de la demarcación
- IV. Usos, demandas, presiones e impactos
- V. Caudales ecológicos, prioridades de uso y asignación de recursos
- VI. Identificación de las zonas protegidas
- VII. Programas de seguimiento del estado de las aguas
- VIII. Evaluación del estado de las masas de agua
- IX. Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas
- X. Recuperación del coste de los servicios del agua
- XI. Planes y programas relacionados
- XII. Programa de medidas
- XIII. Participación pública
- XIV. Síntesis de cambios introducidos con la revisión
- XV. Referencias

El enfoque general de la Memoria se completa con el contenido de los siguientes 13 anexos:

1. Caracterización de las masas de agua
2. Inventario de recursos
3. Usos y demandas de agua
4. Zonas protegidas



5. Caudales ecológicos
6. Asignación de recursos. Prioridades y restricciones al uso del agua
7. Inventario de presiones, impactos y riesgo
8. Programas de seguimiento del estado de las aguas
9. Evaluación del estado de las masas de agua
10. Objetivos medioambientales
11. Recuperación de costes de los servicios del agua
12. Participación pública
13. Programa de medidas

Tal como se ha esquematizado con anterioridad, este documento dispone del contenido obligatorio para los planes hidrológicos de cuenca de acuerdo con la legislación aplicable, al responder a los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 4 del Reglamento de planificación hidrológica de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 que fija la estructura formal de los documentos del plan hidrológico de cuenca.

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico se presenta en el Anexo 13 de la Memoria mediante tablas en las que se informa de forma desglosada de: la medida, descripción, carácter, código subtipo IPH, administración responsable y competente, inversión y ámbito.

Con el objeto de facilitar la accesibilidad al gran contenido de los documentos anteriormente descritos, se ofrece un resumen no técnico de los documentos anteriormente detallados.

4. ALEGACIONES

A continuación, se relacionan las observaciones y sugerencias que desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se formulan al documento “Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico”, finalizando con las observaciones y sugerencias aportadas por las Direcciones Generales de los otros departamentos:

PRIMERA.

Desde el Instituto Aragonés del Agua en la fase de elaboración del documento “Esquema provisional de Temas Importantes” se propusieron **criterios para los tratamientos de depuración de los núcleos de población pequeños**, propuesta que fue respondida en el



“Informe sobre las Propuestas, Observaciones y Sugerencias presentadas al EpTI de la demarcación hidrográfica del Tajo”, con la indicación de que no es objetivo del Esquema de Temas Importantes ni del Plan Hidrológico fijar el desarrollo de la depuración específica en cada caso, debiendo abordarse el tipo de tratamiento a aplicar en otro escalón del desarrollo de la infraestructura, siendo las tecnologías blandas de depuración una alternativa en determinadas situaciones pero la decisión de la tecnología a aplicar se debe tomar a nivel de estudio de detalle o anteproyecto.

Tras el análisis del documento Normativa de esta propuesta de Plan Hidrológico se ha comprobado que en el artículo 33 referente a los vertidos de aguas residuales, pág. 15-17, y en el Apéndice 13 relativo a los límites de vertidos de aguas residuales, pág. 105, no se han tenido en cuenta los criterios referidos con anterioridad, por ello, a continuación se reitera y amplía la propuesta ya efectuada en este proceso de planificación porque la depuración en pequeños núcleos supone un reto importante de recursos económicos, no solo para la construcción, sino después para la adecuada explotación de las instalaciones, en una región como Aragón donde existe una enorme dispersión geográfica.

Por ello se proponen sistemas lo más sencillos y económicos posibles dentro de lo que denominamos como “tratamientos adecuados” según la Directiva 91/271. Además, hemos de contar con que en los núcleos pequeños vive, generalmente, una población muy envejecida, y en consecuencia plantear inversiones de depuración a medio plazo en estas poblaciones resulta poco justificable.

Por todo ello se propone, salvo casos particulares, que en núcleos de menos de 10 habitantes permanentes no realizar ninguna inversión, y en todo caso estudiar con más detalle los posibles casos particulares que se pudieran dar.

Se propone igualmente que, para menos de 20 habitantes permanentes, salvo casos particulares o condiciones especiales en el medio receptor, sólo se disponga de un pretratamiento consistente en una reja de desbaste. En caso necesario, se instalaría además una fosa séptica.

Hasta los 250 habitantes equivalentes, los tratamientos consistirían en un desbaste más un tanque Imhoff con un filtro biológico como segunda etapa o un tratamiento extensivo.

A partir de los 250 habitantes equivalentes, nos iríamos ya a tratamientos secundarios, en sus múltiples variantes, primando para los núcleos más pequeños las soluciones simplificadas



prefabricadas y dando entrada a los tratamientos extensivos en general, que pueden combinarse con procesos intensivos para los tamaños mayores.

Evidentemente estamos hablando de criterios generales para una planificación global. En cada núcleo, llegado el momento de definir en proyecto la solución se analizaría la carga real del núcleo en temporada alta, y se mantendría o no la solución propuesta en función del resultado obtenido de aforos y analíticas y también del punto de vertido elegido.

Por otra parte, en la tabla de “rendimiento mínimo de depuración exigible para vertidos de aglomeraciones menores de 2.000 h.eq” se considera más adecuado que para evaluar el cumplimiento del vertido de las instalaciones de depuración aparezcan tanto un valor absoluto como un porcentaje, entendiéndose cumplido con cualquiera de los dos. Si sólo se basa en el porcentaje, puede darse el caso de exigir valores inalcanzables: atendiendo a la posible dilución del agua afluyente (situación que se da en muchos pequeños municipios), obtener un rendimiento de depuración de 90% en SS para una agua afluyente de 120 mg/l implicaría verter a menos de 12 mg/l, valor mucho más restrictivo que el establecido con carácter general en la normativa para más de 2.000 h.eq, establecido en 35 mg/l.

Con base a esta propuesta los **criterios a tener en cuenta en las actuaciones de depuración y de autorización de vertidos de los pequeños núcleos de población menores de 2.000 habitantes equivalentes**, de conformidad con el artículo 251.1 b) del RDPH, debiéndose alcanzar la concentración o el porcentaje de reducción mínimo establecido, serán:



Habitantes equivalentes	Parámetro	% reducción	Valor límite de emisión (mg/l)
< 50	SS	50%	150
	DBO5	25%	180
	DQB	35%	300
50-250	SS	70%	90
	DBO5	55%	110
	DQO	55%	200
250-1.000	SS	85%	35
	DBO5	90%	25
	DQO	70%	125
1000-2000	SS	90%	35
	DBO5	90%	25
	DQO	75%	125

Igualmente podría ser útil promover un desarrollo normativo que introduzca un **cálculo simplificado de los habitantes equivalentes en pequeños núcleos de población**, atendiendo a datos estadísticos como el número de viviendas u otros de fácil determinación, que no requiera de mediciones analíticas que introducen una gran incertidumbre y margen de error por la enorme variabilidad temporal que presenta el vertido en los pequeños núcleos de población.

También se considera adecuado proponer, en línea con el concepto de “tratamiento adecuado” de la Directiva 91/271 CEE, que los **requisitos de tratamiento exigibles a los pequeños núcleos de población (< 1.000 h.eq.)** puedan definirse teniendo en cuenta la baja presión que suponen generalmente estos vertidos, especialmente en ámbitos de baja densidad de población como la mayor parte del territorio aragonés, considerando que el tratamiento secundario no debe exigirse con carácter general sino sólo si lo precisa el estado de la masa de agua, el conjunto de las presiones acumuladas sobre ella o la existencia de una figura de protección ambiental que así lo requiera.



Esta definición sería deseable que descansara en un soporte normativo de carácter general común a todas las cuencas, pero mientras tanto es necesario que figure al menos en la planificación hidrológica de cada demarcación y que finalmente se refleje de forma coherente y predecible en las autorizaciones de vertido, lo que permitiría una mayor seguridad, economía y eficiencia en el abordaje de la costosa tarea, aún pendiente, de la depuración de los pequeños núcleos de población.

SEGUNDA.

La Normativa en el artículo 42 establece la definición del **programa de medidas**, disponiendo la tipología de las medidas y el desarrollo de las inversiones, pág. 20-21.

El ciclo de planificación hidrológica comprende seis años, siendo un periodo muy amplio durante el cual desde las administraciones se programarán y ejecutarán actuaciones que en este momento no están planificadas, en consecuencia a pesar de que la Directiva Marco del Agua y el Texto refundido de la Ley de Aguas prevén su actualización cada seis años, momento que corresponde con el de la revisión de los planes hidrológicos, se cree conveniente que las actuaciones que no estén en el programa de medidas pero que se ejecuten o inicien en dicho periodo se integren en él siempre que faciliten el logro de los objetivos perseguidos por el Plan.

Entendido así el programa de medidas, se sugiere que se incorpore explícitamente en la redacción del artículo 42 esta posibilidad de **complementarlo con las medidas compatibles con el Plan que se vayan programando y ejecutando durante el periodo del ciclo de planificación**.

Sería muy conveniente que se concretara en el texto normativo el procedimiento a seguir para incorporar nuevas medidas compatibles, dentro del cual podría incluirse una toma en conocimiento de la Junta de Gobierno del Organismo.

TERCERA.

Las actuaciones de mantenimiento y también como las consideradas menores sujetas a **declaración responsable** no están reguladas entre las disposiciones normativas.

Ante dicha ausencia, *se propone incorporar un artículo que las regule*, determinando la presentación, los modelos normalizados e instrucciones y de forma particular cuando su ejecución se ubique en espacios protegidos remitir a lo que disponga la normativa ambiental.



CUARTA.

La zona aragonesa incluida en la demarcación se corresponde con parte de la denominada “Cabecera”, engloba a tan sólo once municipios, ocupando en la mayoría de los casos pequeñas zonas de los mismos y tal vez por ello sólo consta de tres núcleos habitados, Orihuela del Tremedal, Bronchales y Ródenas. Destacando la importancia de los espacios naturales existentes, el texto de la Memoria recoge un apartado específico para ellos, 9, denominado “Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas”. Entre otros objetivos está el mantenimiento en buen estado de las masas de agua que ya lo estén, como sería el caso de la zona, destacando las ZEC Alto Tajo y Muela de San Juan; Tremedales de Orihuela y una pequeña área de Valdecabriel-Las Tejeras, y en relación a las ZEPA, Montes Universales – Sierra del Tremedal y otra pequeña zona de las Parameras de Pozondón. Sobresalen en la demarcación como zonas húmedas, los tremedales, siendo los de Orihuela considerados zona RAMSAR. En este sentido se reitera la necesidad del aumento de la coordinación entre Administraciones como un concepto básico en la protección.

QUINTA.

Respecto al tema de la **recuperación de costes** se ha comprobado en el cálculo expuesto en el anejo específico para dicho tema, Anejo 11, la no consideración del tributo existente en nuestra Comunidad Autónoma: Impuesto sobre la contaminación de las aguas –ICA-, esta decisión de no tomar datos de Aragón se justifica en este documento por el bajo porcentaje de la población de la Comunidad Autónoma en la demarcación hidrográfica del Tajo que asciende al 0,91% y por ser reducida la parte de la cuenca del Tajo en el territorio de Aragón.

Recientemente se ha aprobado (pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Aragón) la ley reguladora del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales – IMAR- impuesto que sustituirá al ICA a partir del 1 de enero de 2022, esta sustitución refuerza el carácter ambiental del impuesto mediante las siguientes modificaciones:

- Convierte la actual tarifa binómica (fijo y variable) en una tarifa progresiva con tres tramos para los usos domésticos.
- Rebaja ligeramente el peso del término fijo en la recaudación.
- Plantea un ligero aumento de los tipos variables por unidades de contaminación.



- Introduce una tarifa social gratuita o bonificada en los primeros tramos de consumo, pero no en el tramo de consumo máximo.
- Y se aplica un coeficiente 0,00 a las entidades de población que tienen menos de 20 habitantes censados, atendiendo a las circunstancias concurrentes en estas entidades de población, que, por producir una afección ambiental muy escasamente significativa, no requieren, en general, actuaciones específicas de depuración. (de forma congruente con el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración).

Además, en relación a este tema se procede a reiterar la aportación específica efectuada durante la consulta pública del Esquema provisional de Temas Importantes *solicitando el mayor cuidado en la configuración jurídica de las figuras tributarias estatales que puedan llegar a plantearse, para evitar cualquier posibilidad de superposición o duplicación con los hechos imposables que ya están siendo gravados por los tributos autonómicos o locales de índole similar al Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, evitando así causar un grave perjuicio al funcionamiento y el sostenimiento de los servicios de depuración de aguas residuales, esenciales para la mejora de la calidad del medio hídrico.*

SEXTA.

Tras el análisis de uno de los componentes más importantes del proyecto de Plan Hidrológico, el Anejo 13 **Programa de Medidas**, a continuación se integran las observaciones referentes a las medidas a ejecutar por el Gobierno de Aragón que constan en el Apéndice 2 Lista de medidas consideradas en el Programa de Medidas:

- Cód EU Medida: ES030_1_51_N1

Título de la medida: Fomento de implantación de explotaciones agrícolas adaptadas.
Aragón

Estado: Descartar

Motivo del descarte: No se va a ejecutar



- Cód EU Medida: ES030_3_1010

Título de la medida: Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

Estado: Descartar

Motivo del descarte: No se va a ejecutar en el ámbito del Tajo, no hay obras pendientes.

- Cód EU Medida: ES030_3_1011

Título de la medida: Programa de inspección de vertidos de aguas residuales.

Descripción de la medida: Tareas de inspección de vertidos realizando trabajos de toma de muestras y análisis de aguas residuales vertidas desde instalaciones industriales, tareas de comprobación de cargas contaminantes vertidas realizando trabajos de toma de muestras y analíticas de la carga contaminante vertida por las industrias y tareas de elaboración de planes de control de vertidos.

Administración responsable: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua

Administración financiadora: 100% Instituto Aragonés del Agua

Inversión total: 8.196 €

Inversión 2022-2027: 8.196 €

Estado: En marcha

- Cód EU Medida: ES030_3_1021

Título de la medida: Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC). Horizonte 2030

Estado: Descartar

Motivo del descarte: No se van a ejecutar medidas en el ámbito del Tajo.



- Cód EU Medida: ES030_3_1028

Título de la medida: Plan de Gestión Integral de Residuos (GIRA)

Estado: Descartar

Motivo del descarte: Actualmente está vigente el Plan GIRA 2018-2022, pero no lleva asociada ninguna inversión. Este instrumento de planificación en materia de residuos se centra en: Analizar la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, exponer las medidas para facilitar la reutilización, la valorización y la eliminación de residuos, y establecer objetivos en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación. Actualmente se encuentra en tramitación el nuevo Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2022-2030.

- Cód EU Medida: ES030_3_1050

Título de la medida: Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000.

Descripción de la medida: Documento de carácter estratégico político. Debe entenderse como una iniciativa esencialmente política, parte de un diagnóstico centrado en la gestión de la biodiversidad más que en la descripción de su valor intrínseco y estado de conservación. Debe desarrollarse a través de la concreción en el Plan Biodiversa; aún sin implementar.

Estado: Descartar. No iniciado

Motivo del descarte: Sin encaje económico en el horizonte de inversión del Plan por no haberse concretado en un documento de gestión.

- Cód EU Medida: ES030_3_1051

Título de la medida: Planes de acción sobre especies de fauna amenazada. Cangrejo de Río Común (*Austropotamobius pallipes*)

Descripción de la medida: DECRETO 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. El objetivo básico del Plan de Recuperación de *Austropotamobius pallipes* en Aragón



es promover las acciones de conservación necesarias para conseguir detener e invertir el actual proceso de regresión de la especie y garantizar su persistencia a largo plazo.

Administración responsable: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal

Inversión total / Inversión 2022-2027: La parte de la cuenca del Tajo es muy reducida en Aragón. En ella es de aplicación este Decreto, pero resulta imposible de estimar el gasto prorrateado de la inversión que podrá suponer la ejecución del mismo en ese territorio.

Estado: En marcha

- Cód EU Medida: ES030_3_1052

Título de la medida: Planes de acción sobre especies de flora amenazada.

Estado: Descartar.

Motivo del descarte: Por error de grabación. Los planes de recuperación o conservación de especies incluidas en las categorías del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón se aprueban por Decreto del Gobierno de Aragón e incluyen un ámbito geográfico de actuación. No existe ningún Plan de flora amenazada que incida en Aragón sobre territorio de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Cód EU Medida: ES030_3_1055

Título de la medida: Plan de acción para la erradicación de uso ilegal de venenos.

Estado: Descartar.

Motivo del descarte: Sin encaje económico. El plan de actuaciones para el control y erradicación del uso de tóxicos en el campo y de sus efectos sobre la fauna silvestre, especialmente dirigido a los efectos sobre la avifauna y la fauna de carnívoros del empleo irregular de productos de uso como plaguicidas o biocidas no tiene especial relevancia sobre el medio acuático.



SÉPTIMA.

La última alegación corresponde a la incorporación de las observaciones y sugerencias aportadas por Direcciones Generales de otros Departamentos del Gobierno de Aragón, aportándose en los Anexos I y II.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO I

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO



DG Urbanismo

Avda. Ranillas, 3 A
Tlfno.976 71 45 31
dgurbanismo@aragon.es
50018.-ZARAGOZA

Asunto: Alegaciones a las propuestas de Proyectos de Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo 2021-2027

DE: Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

A: Instituto Aragonés del Agua
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 29 de junio de 2021 se recibe en la Dirección General de Urbanismo escrito del Instituto Aragonés del Agua, en el que se solicita la aportación de alegaciones a la consulta pública de los Proyectos de Planes Hidrológicos correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Júcar, Tajo y Ebro, relativos al tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027).

El plazo de aportación de alegaciones finaliza el 22 de diciembre de 2021, solicitando el Instituto Aragonés del Agua que las aportaciones le sean remitidas antes del 1 de diciembre, con el fin de coordinar todas las alegaciones de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón.

2.- PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

Con fecha 9 de julio de 2021 se emitió informe por esta Subdirección Provincial de Urbanismo, relativo al Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, con las siguientes consideraciones:

Se consideran en general adecuados los objetivos fundamentales establecidos en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico de cuenca, así como del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Se han incluido en el programa de medidas los órganos competentes en materia de Urbanismo en la Comunidad de Aragón y sus funciones (Consejo provincial de Urbanismo y Dirección General), así como las normativas de aplicación en esta materia en la Comunidad Autónoma y en la provincia de Teruel.

En lo que respecta a las competencias de esta Dirección General, se considera que para el establecimiento de las medidas adecuadas de ordenación territorial y urbanística en aquellos terrenos situados en las proximidades de los cauces y masas de agua que conforman la red hidrográfica de la demarcación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, resultará de capital importancia para una buena coordinación entre administraciones, además de la emisión de los informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica sobre el planeamiento urbanístico (de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA), que la documentación gráfica disponible sobre las áreas de riesgo potencial de inundaciones y zonas de flujo preferente de cauces, que puedan afectar a núcleos de población u otras zonas urbanizadas o urbanizables, sea remitida, tanto a la Dirección General de Urbanismo como a esta Subdirección Provincial de Teruel y a los Ayuntamientos correspondientes, con el fin de tener conocimiento previo de las zonas con riesgo de inundación y poder proteger del desarrollo urbanístico aquellos terrenos que puedan ser afectados por posibles avenidas. No obstante, no se han encontrado en el plan áreas potenciales de riesgo de inundación en territorio aragonés.



DG Urbanismo

Avda. Ranillas, 3 A
Tlfno.976 71 45 31
dgurbanismo@aragon.es
50018.-ZARAGOZA

En el mismo sentido, sería muy importante para la adaptación del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación que la Confederación Hidrográfica del Júcar comunique a esta Dirección General cualquier proyecto que incluya medidas estructurales tales como encauzamientos, obras de protección de cauces, presas o canalizaciones, que impliquen la modificación del dominio público hidráulico o aquellas otras que puedan alterar el régimen de corrientes o la distribución de los recursos hídricos y, como consecuencia de ello, las previsiones de desarrollo urbanístico de los núcleos urbanos afectados.

La Dirección General de Urbanismo dispone del Sistema de Información Urbanística SIUA, integrado en la plataforma web IDEARAGON en el que se pueden consultar los instrumentos de ordenación urbanística en vigor, así como sus modificaciones posteriores. No obstante, ante cualquier actuación, se recomienda solicitar información al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que dispone de documentación más actualizada que la publicada en la citada plataforma.

3.- PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EN SU PARTE ESPAÑOLA.

La Demarcación Hidrográfica del Tajo abarca una superficie total de 81.447 km², de los que 55.781 km² corresponden a España. Dentro de este ámbito, la extensión que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón es de 243 km² (0,43% de la superficie dentro de España), todos ellos pertenecientes de la provincia de Teruel, y repartidos entre diez municipios:

Albarracín, Bronchales, Frías de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Orihuela del Tremedal, Peracense, Pozondón, Ródenas y Villar del Cobo.

Tan solo el municipio de Orihuela del Tremedal posee el 100% de su superficie dentro de la demarcación hidrográfica del Río Tajo. Y en los municipios de Bronchales (56,16%), Griegos (54,97%), Guadalaviar (60,85%) y Ródenas (89,87%) la superficie vertiente a esta cuenca es superior al 50% de la total municipal.

En cuanto a la protección medioambiental de este territorio, destacan los Tremedales de Orihuela, con 18,45 km² incluidos en el Convenio Ramsar como hábitat prioritario de aves acuáticas, así como Lugar de Interés Comunitario y Zona de Especial Protección de las Aves.

En cuanto a población afectada por los cauces de la demarcación, únicamente encontramos tres núcleos de población dentro de este ámbito, que son los de Bronchales (480 habitantes estables), Orihuela del Tremedal (564) y Ródenas (79). La población aragonesa afectada alcanza 958 habitantes, lo que supone apenas un 0,01% de la población española ubicada en el ámbito de la demarcación (7.879.123 habitantes).

A continuación se detalla el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en cada municipio:

- Albarracín: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2012.
- Bronchales: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2005.
- Frías de Albarracín: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2001.



DG Urbanismo

Avda. Ranillas, 3 A
Tlfno.976 71 45 31
dgurbanismo@aragon.es
50018.-ZARAGOZA

- Griegos: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en 2016.
- Guadalaviar: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2014
- Orihuela del Tremedal: Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1995. Se encuentra en redacción el Plan General de Ordenación Urbana, cuyo avance será sujeto a información pública a finales de 2021.
- Peracense: Sin instrumento de planeamiento. Son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Teruel. Se encuentra en elaboración una Delimitación de Suelo Urbano, cuya aprobación inicial e información pública se producirá a finales de 2021.
- Pozondón: Sin instrumento de planeamiento. Son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Teruel.
- Ródenas: Sin instrumento de planeamiento. Son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Teruel.
- Villar del Cobo: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en 2016.

La Dirección General de Urbanismo dispone del Sistema de Información Urbanística SIUA, integrado en la plataforma web IDEARAGON en el que se pueden consultar los instrumentos de ordenación urbanística en vigor, así como sus modificaciones posteriores. No obstante, ante cualquier actuación, se recomienda solicitar información al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que dispone de documentación más actualizada que la publicada en la citada plataforma.

El Plan Hidrológico de la cuenca española del río Tajo recoge las disposiciones del artículo 42 del Texto refundido de la Ley de Aguas, con exposición de objetivos y ámbito de planificación. Los objetivos se subdividen en medioambientales y de satisfacción de las demandas. Los primeros se centran en la mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, la prevención de su deterioro y la protección de los ecosistemas asociados a las masas de agua superficiales y las zonas húmedas. Entre estas últimas se encuentra la Zona Protegida de los Tremedales de Orihuela, con una superficie de 1,92 km², así como numerosos tramos y fuentes situados en Aragón. Deberá comunicarse a la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Urbanismo) cualquier planificación de actuaciones que afecte a esta zona protegida, así como a los cauces que discurren por esta Comunidad, con el fin de estudiar e incorporar, en su caso, sus determinaciones al planeamiento urbanístico y a la planificación territorial y medioambiental de los ámbitos aragoneses que resulten afectados.

En cuanto a la satisfacción de las demandas de abastecimiento, las dotaciones establecidas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes, como es el caso de los núcleos urbanos de Ródenas, Orihuela del tremedal y Bronchales, varían entre un mínimo de 220 litros por habitante y día y un máximo de 280. No obstante, hay que hacer constar que la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración prevé caudales de cálculo por habitante y día de 340 litros para poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

Se considera que para el establecimiento de las medidas adecuadas de ordenación territorial y urbanística en aquellos terrenos situados en las proximidades de los cauces y masas de agua que conforman la red hidrográfica da la demarcación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, resultará de capital importancia para una buena coordinación entre administraciones, además de la emisión de los informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica sobre el planeamiento urbanístico (de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA), que la documentación gráfica disponible sobre las áreas de riesgo potencial de inundaciones y zonas de flujo preferente de cauces, que puedan afectar a núcleos de población u otras zonas urbanizadas o urbanizables, sea remitida, tanto a esta Dirección General como a los Ayuntamientos correspondientes, con el fin de



DG Urbanismo

Avda. Ranillas, 3 A
Tlfno.976 71 45 31
dgurbanismo@aragon.es
50018.-ZARAGOZA

tener conocimiento previo de las zonas con riesgo de inundación y poder proteger del desarrollo urbanístico aquellos terrenos que puedan ser afectados por posibles avenidas. No obstante, no se han encontrado en el plan áreas potenciales de riesgo de inundación en territorio aragonés. Téngase en cuenta que existen dos instrumentos de ordenación urbanística en tramitación actualmente, en los municipios de Orihuela del Tremedal y Peracense.

En el mismo sentido, será muy importante que la Confederación Hidrográfica del Tajo comunique a esta Dirección General cualquier proyecto que incluya medidas estructurales tales como encauzamientos, obras de protección de cauces, presas o canalizaciones, que impliquen la modificación del dominio público hidráulico o aquellas otras que puedan alterar el régimen de corrientes o la distribución de los recursos hídricos y, como consecuencia de ello, las previsiones de desarrollo urbanístico de los núcleos urbanos afectados.

4.- PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

La demarcación hidrográfica del Ebro integra un de las mayores cuencas de la península ibérica con 85.634 km², excluyendo aguas costeras. Está compartida entre España (99% de la superficie) Andorra y Francia. Dispone de casi 100.000 km de cauces, de los que 11.870,70 km lo son de ríos.

La Comunidad Autónoma de Aragón posee una 49,2% de la superficie total, y casi un 40% de la población que habita en esta demarcación hidrográfica, siendo la Comunidad con mayor superficie y población incluidas en ella.

Esto significa que resulta de vital importancia la coordinación del plan hidrológico y su programa de actuaciones con el planeamiento urbanístico, vigente o en proceso de elaboración, de los centenares de municipios aragoneses ubicados dentro de ella. Y en especial medida, en aquellos núcleos urbanos afectados por las áreas de posible riesgo de inundación.

La Dirección General de Urbanismo dispone del Sistema de Información Urbanística SIUA, integrado en la plataforma web IDEARAGON en el que se pueden consultar los instrumentos de ordenación urbanística en vigor, así como sus modificaciones posteriores. No obstante, ante cualquier actuación, se recomienda solicitar información a cada uno de los Consejos Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza, que disponen de documentación más actualizada que la publicada en la citada plataforma.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica
El Director General de Urbanismo.
Carmelo Bosque Palacín



ANEXO II

ALEGACIONES DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Asunto:	Proyecto de Plan Hidrológico (3º ciclo) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la Demarcación Hidrográfica del Tajo EXPTE SCT_2021_322_22		
Solicitantes:	Instituto Aragonés del Agua.	Nº expediente de referencia:	No consta
Procedimiento:	Consulta pública (Artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).		
Promotor:	Confederación Hidrográfica del Tajo	Órgano sustantivo:	Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Documentación analizada:	Documento Ambiental Estratégico y anexos, Resumen y Apéndices; Memoria del Plan Hidrológico, Resumen no técnico, Normativa y Anejos; Memoria y anejos del Plan de Gestión de Riesgo de inundación, todo ello redactado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en 2021.		

1. ANTECEDENTES

El artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la realización de consultas por parte del órgano sustantivo a las Administraciones Públicas afectadas, solicitando que, de acuerdo con sus competencias e intereses, emitan informe o se realicen alegaciones sobre los Planes Hidrológicos y de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo que se estimen convenientes.

Con fecha 3 de junio de 2020, se emitió informe (expediente SCT_2020_077_27_Tajo) desde esta Dirección General con relación al borrador del Plan Hidrológico (Esquema Provisional de Temas Importantes), el borrador del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (Mapas de Peligrosidad del Riesgo de Inundación) y el Documento de inicio conjunto de la Evaluación Ambiental Estratégica.

En esta ocasión se ha recibido la documentación arriba indicada con el Proyecto del Plan Hidrológico 2022-2027 y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación por parte del Instituto Aragonés del Agua con fecha 29 de junio de 2021, solicitando cualquier alegación que se estime pertinente al objeto de poder integrarla en los documentos de alegaciones del Gobierno de Aragón.

2. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y las normas de ordenación del territorio, los planes y proyectos del Estado deberán someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA). En particular lo referido en el epígrafe 2 del citado artículo: los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de



sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

3. INTRODUCCIÓN

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (en adelante PHD) constituye el elemento de referencia para la gestión de los recursos hídricos, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de Aguas (en adelante Directiva Marco del Agua, o DMA). Los PHD han de elaborarse para cada una de las 25 demarcaciones hidrográficas del territorio, y en la actualidad, están vigentes los planes del segundo ciclo de la DMA (2016-2021).

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) tienen como objetivo lograr la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, y las infraestructuras. Para ello es necesaria una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad. Las actuaciones y medidas que han de desarrollar todas las administraciones implicadas en el ámbito de sus competencias deben estar enmarcadas en los principios de solidaridad, coordinación, cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente. En particular, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación tendrán en cuenta los objetivos ambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua. En la actualidad, están vigentes los planes del primer ciclo de la Directiva de Inundaciones (2016-2021).

El proceso de elaboración de los PHD se establece de forma reglada en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). El Artículo 41 determina las características fundamentales de esta elaboración, desarrollada con detalle en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (Artículos 76 a 82). Este proceso es cíclico y se establece bajo la premisa de revisión y actualización de los planes existentes que suponen el inicio de la elaboración de los planes del tercer ciclo, que entrarán en vigor para el siguiente sexenio 2022-2027 (ver figura 1).

De la observación de la figura 1, se constata que el Proyecto del Plan Hidrológico es un paso previo al PHD para el siguiente ciclo. Lo mismo sucede con el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2022-2027.

La Evaluación Ambiental Estratégica, objeto del informe, abarca dos procesos de la Planificación: el Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación (PH) que se fundamenta en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), basado en la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.





Figura 1.- Proceso de elaboración de los planes hidrológicos. Incluye también el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

4. DESCRIPCIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

4.1. Esquema provisional de Temas Importantes y soluciones adoptadas

En enero de 2021, el Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo identificó los principales problemas que impiden el logro de los objetivos de planificación hidrológica de la demarcación, tal y como se relacionan en la tabla 1 adjunta.

Apartado	Identificación del problema importante
2.2.1	Cambio climático
2.2.2	Contaminación de origen urbano e industrial
2.2.3	Contaminación de origen agropecuario
2.2.4	Mejora del espacio fluvial
2.2.5	Caudales ecológicos
2.2.6	Explotación sostenible de las aguas subterráneas
2.2.7	Mejora en la gestión de las zonas protegidas por abastecimiento
2.2.8	Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el organismo de cuenca
2.2.9	Gestión del riesgo de inundación
2.2.10	Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras
2.2.11	Garantía en la satisfacción de las demandas
2.2.12	Reutilización de aguas depuradas
2.2.13	Calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas
2.2.14	Contaminantes emergentes
2.2.15	Mejora en la cooperación y coordinación entre administraciones

Tabla 1.- Problemas importantes de la demarcación (Fuente: promotor)

Para cada uno de los temas se ha realizado una síntesis de las soluciones planteadas, así como las estrategias europeas o nacionales relacionadas, las disposiciones normativas existentes o propuestas, las medidas específicas incluidas en el programa de medidas del plan hidrológico y las Administraciones involucradas.

4.2. Descripción de la demarcación.

La demarcación cuenta con una extensión total de 80.925,85 km² (España y Portugal), de los cuales 55.780,85 km² corresponden a la parte española, que se reparte entre las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha (48,15% del territorio), Extremadura (29,89% del territorio), Madrid (14,37% del territorio), Castilla y León (7,15% del territorio) y Aragón (0,44% del territorio y 1,15% de la población). Ésta cuenta además con una densidad media de población de 140,22 hab/km² y 1.185 municipios, entre los que destaca la ciudad de Madrid.

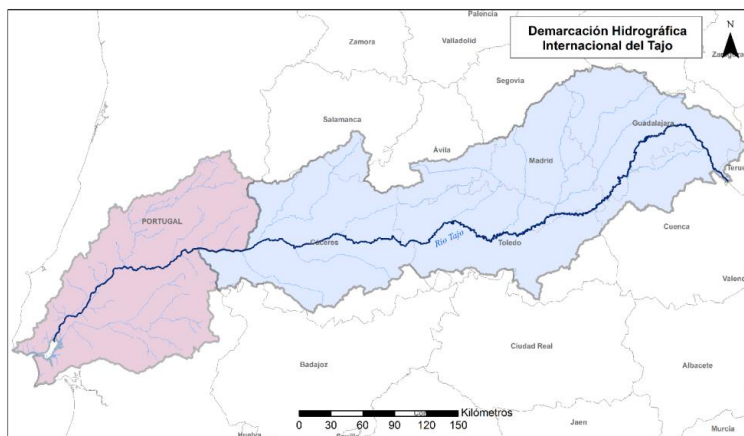


Figura 2.- Demarcación Hidrográfica Internacional del Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, la demarcación del Tajo afecta a los siguientes términos municipales ubicados en la Comarca de Sierra de Albarracín, en la provincia de Teruel: Ródenas, Peracense, Bronchales, Orihuela del Tremedal, Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Villar del Cobo y Frías de Albarracín. Así mismo, por su delimitación discurre el río Gallo.

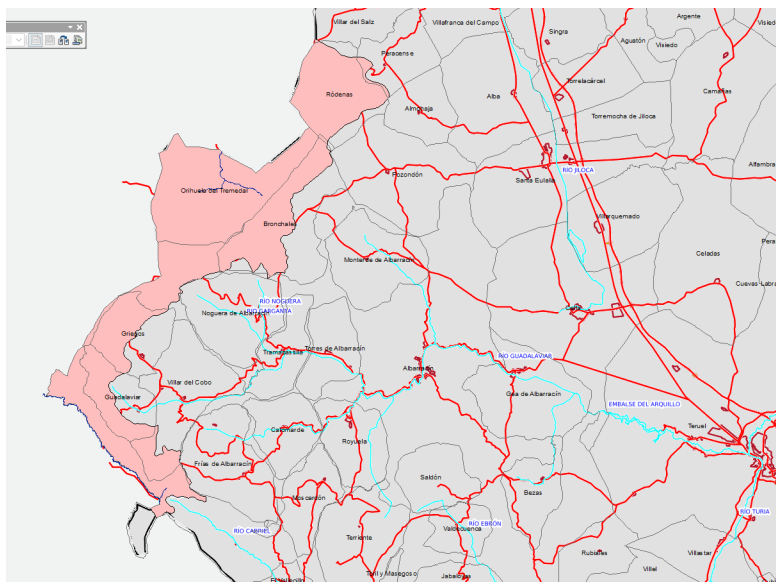


Figura 3.- Zona de Aragón afectada por la Demarcación Hidrográfica Internacional del Tajo (Fuente: elaboración propia).



El Tajo, río más largo de la Península Ibérica, nace en los Montes Universales y da nombre a la presente demarcación, detallados en la Memoria del Plan Hidrológico.

El ámbito de planificación de la parte española de la demarcación del Tajo está dividido en 10 sistemas de explotación de recursos.

La nueva propuesta de red hidrográfica básica de la demarcación hidrográfica del Tajo se concreta en 512 masas de agua superficial (antes 323), clasificadas atendiendo a su categoría y naturaleza de la siguiente manera:

Lago		Río			Embalses	
Artificial embalse	Natural lago	Artificial	Muy modificada	Natural	Muy modificada embalse	Total
4	7	1	97	245	158	512

Figura 4.- Clasificación masas de agua en la DHT. (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Respecto a las masas subterráneas, en el nuevo ciclo se han considerado la inclusión de 2 nuevas: Algodor (030.025) y Sonseca (030.026), situadas en la provincia de Toledo; sumando un total de 26 y una superficie de 23.692 km².

La gran mayoría de las masas de agua de la Demarcación están asociadas a alguna zona protegida (zonas objeto de protección especial en virtud de la normativa específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua), y que supone el 90% de la superficie total de la cuenca.

El porcentaje de masas de agua superficial que alcanzan el buen estado es del 61%.

Estado de las masas de agua superficiales								
Estado	Ríos		Lagos		Embalses		Total	
Bueno o mejor	183	53%	5	71%	123	76%	311	61%
Peor que bueno	160	47%	2	29%	39	24%	201	39%
Total	343	100%	7	100%	162	100%	512	100%

Figura 5.- Estado de las Masas de Agua superficiales (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

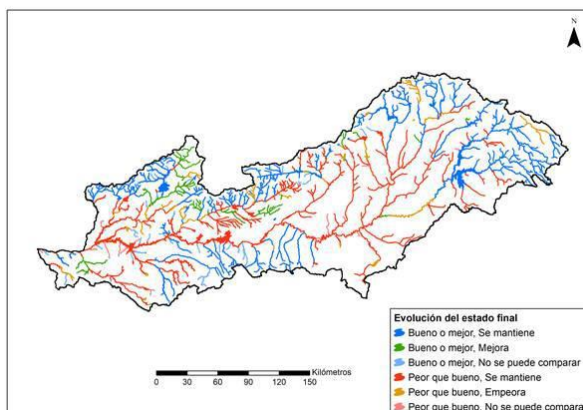


Figura 6.- Evolución del estado final de las masas. (Fuente: Documentación aportada por el promotor).



De las 26 masas de agua subterráneas, todas presentan buen estado cuantitativo, mientras que La Alcarria y Ocaña tienen mal estado químico como consecuencia de la contaminación por nitratos.

En el Plan Hidrológico se ha evaluado el efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos a partir de los informes elaborados por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX.

Otros Planes dependientes de éste son: Plan Especial de Sequía (PES), los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) que se exponen más adelante o el Plan de Adaptación al Cambio Climático (PACC).

4.3. Usos y demandas. Presiones, impactos y riesgo.

La demanda actual de agua en la Demarcación en la parte española se estima en unos 3.511 hm³/año, de los cuales 686 hm³/año (19,6%) corresponden al abastecimiento urbano, 2 002 hm³/año (57,0%) a la demanda agraria, 52 hm³/año (1,5%) a industrias no conectadas a redes de abastecimiento municipal, 744 hm³/año (21,2%) al uso para la generación de energía y 27 hm³/año (0,8%) a otros usos. El escenario para el año 2027 es que esta demanda se reduzca hasta los 3.449 hm³/año, incrementándose la urbana, pero disminuyendo la agrícola.

		Consumo actual	Consumo 2027	Consumo 2039
		(hm ³ /año)	(hm ³ /año)	(hm ³ /año)
Demanda urbana	Doméstica	495,54	510,77	538,82
	Terciario e industria conectada a la red	90,89	96,08	108,73
	Consumo institucional-municipal	33,66	34,68	36,46
	Pérdidas totales	66,23	61,26	64,63
	TOTAL urbana	686,32	702,78	748,64
Demanda agraria	Regadíos públicos	1 202,47	1 122,58	1 132,80
	Regadíos privados superficiales	640,65	637,55	635,50
	Regadíos privados subterráneos	146,91	146,91	146,91
	Ganadería (no conectada a red urbana)	12,27	12,08	11,97
	TOTAL agraria	2 002,30	1 919,12	1 927,18
Demanda industrial independiente	Industria toma superficial independiente	27,67	29,16	35,19
	Industria toma subterránea independiente	24,28	26,31	31,91
	TOTAL industria no conectada a redes	51,95	55,47	67,10
Demanda energía	TOTAL energía	743,96	743,96	743,96
Otros usos	Otros usos superficiales	17,50	18,18	19,33
	Otros usos subterráneos	9,26	9,26	9,26
	Total otros usos	26,76	27,44	28,59
TOTAL DEMANDAS TAJO		3 511,29	3 448,77	3 515,47

Figura 7.- Resumen de las demandas de la DH Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Se adjunta anejo con la relación de presiones de la demarcación, resultantes de una gran densidad de población y de una actividad humana intensa. Además, se indica que la problemática de la calidad ecológica de la cuenca se debe a las presiones de las presas existentes, así como la detracción de caudal con destino a otras cuencas, y destaca la elevada densidad de población en las zonas urbanas que atraviesa y el alto número de vertidos generados por el sector agropecuario y urbano.



	PRESIONES PUNTUALES				PRESIONES DIFUSAS	
	Vertidos urbanos	Vertidos industriales	Vertidos de refrigeración	Otras presiones puntuales	Agricultura	Otras presiones difusas
Nº MASAS	180	4	1	9	156	3
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua superficial)	35,2%	0,8%	0,2%	1,7%	30,4%	0,6%

	PRESIONES POR ALTERACIÓN MORFOLÓGICA		PRESIONES POR CAMBIOS HIDROLÓGICOS			OTRAS PRESIONES HIDROMORFOLÓGICAS
	Por alteración física del cauce, lecho, ribera o márgenes	Por presas o azudes	Extracciones para uso de agricultura	Extracciones para uso de abastecimiento	Extracciones para otros usos	
Nº MASAS	52	96	161	152	142	67
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua lineales)	15,2%	27,9%	46,9%	44,3%	41,4%	19,5%

Figura 8.- Resumen de las presiones significativas en masas de agua superficial de la DH Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

	PRESIONES PUNTUALES						
	Vertidos urbanos	Aliviaderos	Plantas IED	Plantas no IED	Suelos contaminados/zonas industriales abandonadas	Zonas para eliminación de residuos	Otras presiones puntuales (gasolineras)
Nº MASAS	23	10	1	8	7	25	23
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua subterránea)	88%	38%	4%	31%	27%	96%	88%

	PRESIONES DIFUSAS					
	Escorrentía urbana / alcantarillado	Agricultura	Transporte	Suelos contaminados/zonas industriales abandonadas	Minería	Otros (cargas ganaderas)
Nº MASAS	26	26	25	7	24	26
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua subterránea)	100%	100%	96%	27%	92%	100%

	PRESIONES POR EXTRACCIÓN DE AGUA				OTROS TIPOS DE PRESIÓN
	Agricultura	Abastecimiento	Industria	Otras	Vertederos controlados e incontrolados
Nº MASAS	26	25	21	24	25
PORCENTAJE (respecto al total de masas de agua subterránea)	100%	96%	81%	92%	96%

Figura 9.- Resumen de las presiones significativas en masas de agua subterráneas de la DH Tajo (Fuente: Documentación aportada por el promotor).



El promotor establece que los riesgos más frecuentes en las 220 masas de agua superficial en riesgo de la cuenca del Tajo son el riesgo por nutrientes, el riesgo por alteraciones hidromorfológicas y el riesgo orgánico (con un total de 200, 175 y 155 masas de agua en riesgo respectivamente).

4.4. Caudales ecológicos. Asignaciones y reservas.

Las aportaciones en régimen natural del río Tajo en el embalse de Cedillo, frontera con Portugal, tienen un valor medio en el período 1980/81 – 2017/18 de unos 8500 hm³/año. Las diferencias de unos años a otros son sustanciales, con unos valores máximo y mínimo en ese período de 20 315 hm³ (año 2000/01) y de 3 658 hm³ (año 1991/92), amplificándose en las aportaciones la variabilidad de las precipitaciones, que en esos años se cifraron en 842 mm y 348 mm, con un valor medio de precipitación en el período de 590 mm. Conviene mencionar que en virtud del Convenio de Albufeira suscrito con Portugal, España garantizará que desde el embalse de Cedillo se aporten 2700 hm³ al año, además de cumplir con unos volúmenes mínimos trimestrales y semanales.

A través del anejo 5 se establece la metodología y caracterización del régimen de caudales ecológicos mínimos por trimestre, así como la caracterización del régimen de crecidas y la distribución temporal de los caudales máximos, establecidos en 18 embalses con el fin de proteger a la ictiofauna de los ríos situados aguas abajo.

Además, en las masas de agua subterránea evaluadas en riesgo de que su estado cuantitativo pueda empeorar, lo que podría afectar tanto a aprovechamientos de agua subterránea existentes, como a los ríos que se alimentan de esos acuíferos, también se establecen ciertas restricciones a nuevos aprovechamientos de agua subterránea mediante pozos o sondeos.

Así mismo se establece un programa de seguimiento del estado de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, con 442 estaciones para el seguimiento del estado químico; así como un programa de control de vigilancia que contempla red de vigilancia subterránea, red de control de nitratos y subprograma piezométrico; un programa de control operativo y un programa de zonas protegidas.

4.4. Programa de Medidas

La finalidad del programa de medidas es la consecución de los objetivos ambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. De este modo para alcanzar el buen estado en todas las masas de agua se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales teniendo en cuenta el coste y eficacia de las medidas.

La inversión total prevista del programa de medidas en el periodo 2022 – 2027 asciende a unos 3.192.727.040 €.



Tipo	Descripción del tipo	Nº Medidas	Inversión real	Inversión ejecutada	Inversión 2022-2027	% Inversión horizonte
1	Reducción de la Contaminación Puntual	250	2 415 415 583 €	438 340 336 €	1 977 075 247 €	61.92%
2	Reducción de la Contaminación Difusa	27	16 082 255 €	25 466 €	16 056 788 €	0.50%
3	Reducción de la presión por extracción de agua	42	783 745 957 €	421 357 731 €	362 388 226 €	11.35%
4	Mejora de las condiciones morfológicas	25	53 870 596 €	3 020 634 €	50 849 962 €	1.59%
5	Mejora de las condiciones hidrológicas	4	800 000 €	0 €	800 000 €	0.03%
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	40	4 045 000 €	30 000 €	4 015 000 €	0.13%
7	Mejoras que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado	2	0 €	0 €	0 €	0.00%
8	Otras medidas; medidas ligadas a drivers	2	0 €	0 €	0 €	0.00 €
9	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	3	4 350 000 €	0 €	4 350 000 €	0.14%
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	47	475 601 854 €	313 838 683 €	161 763 172 €	5.07%
12	Incremento de recursos disponibles	58	873 641 861 €	312 264 616 €	561 377 245 €	17.58%
13	Medidas de prevención de inundaciones	18	6 500 000 €	0 €	6 500 000 €	0.20%
14	Medidas de protección frente a inundaciones	5	3 810 000 €	0 €	3 810 000 €	0.12%
15	Medidas de preparación ante inundaciones	23	40 941 400 €	0 €	40 941 400 €	1.28%
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	9	2 800 000 €	0 €	2 800 000 €	0.09%
Total		555	4 681 604 506 €	1 488 877 466 €	3 192 727 040 €	100%

Figura 10.- Inversión total del programa de medidas en euros (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (en adelante, PGRI) se elaboran en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (en adelante, ARPSIs) identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

El objetivo último de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación debe ser, para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Así, los objetivos generales, y la tipología de medidas para alcanzarlos, son los siguientes:

- 1) Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.



- 2) Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- 3) Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- 4) Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- 5) Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- 6) Reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de inundación a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- 7) Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- 8) Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial.
- 9) Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad.

En base al análisis realizado de cada una de las ARPSIs, de las características detectadas en cada una de ellas y de la viabilidad en la consecución de los diferentes objetivos, se han planteado una serie de objetivos específicos para cada una de ellas, que concretan los objetivos generales indicados anteriormente. Se constata que ningún tramo de las ARPSIs establecidas discurre sobre la comunidad autónoma de Aragón.

Así mismo, se exponen los resultados sobre los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, y se indica que estos afectan a 224 municipios y 6.091.148 habitantes; destacando las afecciones sobre Alcalá de Henares, Collado Villalba y Talavera de la Reina.

En el texto se analiza la normativa existente en materia de Protección Civil a nivel nacional, autonómico y local, destacando, en el caso particular de Aragón, la referencia al Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR). Este Plan tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de medios y recursos públicos y privados al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones, provocadas bien por precipitaciones, por avenidas extraordinarias de ríos o por rotura de presas, balsas y embalses, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Define las funciones básicas del Plan y se realiza un análisis y clasificación de zonas inundables (Zonas A de riesgo alto – a su vez divididas en A1 (frecuente), A2 (ocasional) y A3 (excepcional)-; Zonas B de riesgo significativo y Zonas C de riesgo bajo).

El Documento expone los Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica y determina los puntos de control y estacione de aforo a través de los cauces y embalses.

Posteriormente, el Documento desarrolla las medidas indicando la autoridad competente para su ejecución donde se advierte que en ocasiones es Protección Civil (de ámbito autonómico) la responsable; y se establece una descripción de la ejecución del plan y un programa de seguimiento con los objetivos específicos e indicadores clasificados en prevención, protección, preparación y recuperación.



Nº	Objetivo general	Objetivo específico	Nº Indicadores totales
1	Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.	Los principales agentes sociales y económicos reciben formación sobre la gestión del riesgo de inundación, elaborando una estrategia de comunicación y materiales divulgativos para toda la población que permita una adecuada percepción del riesgo	5
2	Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.	Crear formalmente una estructura administrativa adecuada que permita una adecuada coordinación de la gestión del riesgo de inundación entre las administraciones	3
3	Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.	Actualizar e implantar los estudios y programas informáticos necesarios para mejorar el conocimiento del riesgo de inundación	6
4	Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.	Desarrollar un sistema de predicción del riesgo de inundación	11
5	Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.	Implantar normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal	3
6	Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.	Desarrollo de obras actuaciones de conservación, mantenimiento y protección para la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs previa compatibilidad con lo establecido en los objetivos ambientales del plan hidrológico de cuenca y mejora en la gestión de los embalses existentes	16
7	Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.	Implantar guías técnicas elaboradas a través de programas de formación	3
8	Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial	Desarrollo de obras y actuaciones de restauración fluvial, medidas naturales de retención del agua que permitan mejorar el estado de las masas de agua y la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs	13
9	Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad	Establecer los instrumentos de planificación y protocolos de actuación durante y después de los episodios de inundación	11

Figura 11.- Objetivos generales y específicos (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

6. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Junto con el Proyecto de Plan Hidrológico se somete a consulta el Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, EsAE), requerido por el paralelo proceso de evaluación ambiental estratégica. Superada la fase de consulta, el órgano ambiental (DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MITECO) adoptará y publicará una Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser tomada en consideración antes de la aprobación del nuevo plan hidrológico revisado.

Se presenta un EsAE conjunto para el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo y para el Proyecto de Plan de Gestión de Riesgos de inundación, ya que ambos planes constituyen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos, afección a Red Natural 2000 u otros previstos en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, la coordinación en la elaboración de los documentos de la planificación hidrológica y la evaluación ambiental estratégica está establecida en los artículos 72.b. y 77.4. del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). La necesidad de evaluación ambiental estratégica de los planes de gestión del riesgo de inundación se establece en el artículo 13.6 del Real Decreto 903/2010 constituyendo la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental su regulación específica.



El promotor incorpora en este documento en primer lugar un resumen del **Contenido del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación**.

Posteriormente en el texto expone los **Objetivos de protección medioambiental a través de un Diagnóstico ambiental de la Demarcación Hidrográfica**.

Los objetivos son los determinados en la propia Directiva Marco del Agua, estando recogidos, por tanto, en el Plan Hidrológico. El documento los divide según el tipo de Plan. En particular para el caso del Plan Hidrológico, los objetivos se especifican según si van dirigidos a masas de agua superficiales, masas de agua subterráneas o bien a zonas protegidas y según el tipo de objetivo.

Más tarde el EsAE clasifica los **Efectos medioambientalmente significativos del Plan Hidrológico** sobre la atmósfera, suelo y geología, agua, biodiversidad, fauna y flora, clima, población y salud, bienes materiales y patrimonio cultural y paisaje.

Por otra parte, los **Efectos estratégicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación sobre el medioambiente** pasan por una adecuada ordenación de los usos en las zonas inundables, fomentando aquellos compatibles con la inundación y disminuyendo la vulnerabilidad de los que no lo son, mejorando así el comportamiento hidrológico y la restauración hidrológico-forestal de la cuenca. Además, se destaca la necesidad de mejorar las infraestructuras existentes, mejorar su gestión y avanzar hacia la restauración fluvial.

El documento determina también los **efectos sobre la Red Natura 2000**, e indica que en el ámbito territorial de la cuenca del Tajo hay declarados 99 ZEC, 3 LIC y 80 ZEPA en los que el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituye un factor importante para su protección, con una superficie total de 19.831, 54 km². El 94% de las masas de agua subterránea y el 49 % de las masas de agua superficial vinculadas a hábitats y/o especies ligadas al agua con estado de conservación reducido, alcanzan el buen estado y por lo tanto no existe una relación directa entre el estado de conservación de especies y hábitats ligados al medio acuático y el estado de las masas de agua. Sin embargo, el promotor indica que los efectos ambientales de son mayoritariamente positivos y se enfocan al cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.

Así mismo, a través de los efectos del **cambio climático**, se realiza una evaluación del impacto sobre la generación de energía, sobre el regadío y riesgo de inundación; estableciendo medidas de adaptación y resiliencia tanto a nivel estatal como autonómico. Este último caso destaca la modernización de regadíos y fomento de variedades agrícolas adaptadas a la nueva realidad climática, campañas de concienciación del consumo de agua y realización de planes de adaptación al cambio climático.

En el apartado **Consideración de Alternativas** se plantea un análisis de los efectos ambientales de las alternativas para cada uno de los Temas Importantes. El texto plantea, además de la alternativa 0, hasta 3 alternativas a estos Problemas Importantes, y justifica la elección de cada una de ellas.

A continuación, el EsAE expone las **Medidas preventivas, correctoras o compensatorias frente a los impactos estratégicos identificados**:

- Para el Plan Hidrológico:
 - * Medidas en relación a la reducción de la contaminación puntual.
 - * Medidas en relación a la reducción de la contaminación difusa.
 - * Medidas en relación a la reducción de la presión por extracción de agua.



- * Medidas en relación al incremento de los recursos disponibles.
- * Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua.

- Para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación:

- * Medidas de prevención de inundaciones.
- * Medidas de protección frente a inundaciones.
- * Medidas de preparación ante inundaciones.
- * Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones.

El EsAE propone un **Programa de seguimiento y vigilancia ambiental**. El programa de seguimiento y vigilancia ambiental del EsAE tiene como objetivo ayudar a dirigir y adaptar el desarrollo del plan hidrológico de la demarcación y del plan de riesgo de inundación, así como generar la información necesaria para la preparación y mejora de los planes en sus siguientes ciclos de planificación.

7. CONSIDERACIONES

Analizada la documentación aportada y considerando lo expuesto en el presente informe y en el informe enviado por esta Dirección General, con fecha 3 de junio de 2020, en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre el Documento de Alcance, se proponen las siguientes sugerencias relacionadas en mayor medida con aspectos territoriales:

La planificación hidrológica está encaminada a la consecución de objetivos ambientales en aplicación de la normativa europea y nacional vigente, a priori y en conjunto, resultaría en una evaluación ambiental estratégica positiva. Sin embargo, preocupan los incumplimientos que el Plan Hidrológico se detallan, como puede ser el caso de los vertidos de las EDAR, el establecimiento de caudales ecológicos o del estado cuantitativo, químico o ambos de las masas de agua subterránea (incluidas algunas en territorio aragonés) que prolongan el horizonte de cumplimiento más allá de la vigencia de este Plan.

En principio no se prevén impactos ambientales significativos en territorio aragonés debido a que la superficie de la Demarcación que se sitúa dentro de la Comunidad Autónoma es muy pequeña (243 km², el 0,4 % del total). De forma genérica, preocupa el estado de las aguas superficiales y subterráneas, la contaminación difusa, la presión extractiva sobre las masas de agua subterránea y el estado de las mismas en Aragón, las especies invasoras en los ecosistemas fluviales, el mantenimiento del caudal ecológico y su íntima relación con el Cambio Climático y este sentido también los efectos de las sequías, el aumento de las inundaciones, el efecto de las medidas estructurales en cauces y riberas, los efectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural y natural, más aún en el caso de afección a áreas protegidas y, por último, los efectos sobre la planificación en los territorios con limitaciones naturales, donde debería buscarse el equilibrio socioeconómico de las acciones finalmente propuestas, incidiendo particularmente en las zonas de montaña y en las escasamente pobladas.

Por otro lado, respecto al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y desde el punto de vista de Ordenación del Territorio, se hace imprescindible que se enfoque el análisis de los riesgos desde el punto de vista territorial, especialmente en lo que concierne al riesgo sobre las personas y sobre los bienes culturales o de los municipios afectados.



Desde esta Dirección General se indicó, y se insiste en sugerir que:

- Resultaría interesante también que el futuro PGRI se integrara en la planificación urbanística municipal para que los municipios adoptaran en su propio planeamiento las medidas encaminadas a la gestión del riesgo de inundación.

- La planificación hidrológica definitiva debería incluir unos objetivos ambientales y territoriales pragmáticos a partir de las estrategias, directrices y normas en las que se fundamentan ambos planes, planteando finalmente las acciones necesarias para conseguirlos.

- En cuanto a Aragón es necesario citar la **Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA)**, aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en la que se establecen objetivos, estrategias y normas de actuación que deberían tenerse en cuenta en ambos planes sujetos a informe, entre los que se encuentran objetivos generales como la compatibilidad ambiental y viabilidad económica en el desarrollo territorial, fomentar el equilibrio territorial y demográfico en las actuaciones planificadas, gestión coherente de los recursos naturales, gestión eficiente de los recursos hídricos y energéticos, sostenibilidad de las infraestructuras y la mejora de la gobernanza del territorio.

En el EsAE no se cita de manera la anteriormente nombrada **EOTA** ni tampoco se encuentran referencias al Decreto 165/2017, de 31 de octubre, memoria, estrategias, indicadores y evaluación ambiental, relativos a la **Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación** del Gobierno de Aragón.

- Hubiera sido de interés en esta fase, por el grado de detalle en la definición y calificación de las unidades, la utilización de los **Mapas de Paisaje** elaborados por esta Dirección General y que se encuentran disponibles para en el Visor 2D de la Web de IDEAragon del Gobierno de Aragón. Así mismo conviene considerar también el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, los planes de conservación, recuperación y gestión de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, los planes de acción de flora y fauna amenazada y el Plan Energético de Aragón.

Adicionalmente, se comunica al órgano ambiental, y para conocimiento del órgano sustantivo, que el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 60 que *deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación y en particular la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos*, lo que se producirá cuando el órgano sustantivo consulte a las administraciones públicas afectadas la versión inicial del plan acompañado del estudio ambiental estratégico.

En ZARAGOZA.
JEFE/A DE SECCION DE INFORMES TERRITORIALES
Esther Gómez Cabello

En ZARAGOZA.
Jefa de Servicio de Coordinación Territorial
Carmen Muela Compes